



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

102

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., _____ de _____ de 2019

Rad. No. 005-2019-00299-00

Previo a tomar decisión alguna respecto de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, se requiere a la misma a fin que la allegue en debida forma, esto es, liquidando los intereses mes a mes de manera fluctuada, e indicando además, los abonos que dice se efectuaron a la obligación, pues se hace necesario a fin de verificar si la misma se encuentra ajustada a derecho o si por el contrario es objeto de modificación.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 4º, del artículo 76 del C. G. del P., se acepta la renuncia del poder otorgado a la abogada CLAUDIA VICTORIA GUTIÉRREZ ARENAS como apoderada de la parte demandante, la cual se entiende surtida sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

Como apoderado judicial de la parte actora, se reconoce al abogado LUIS EDUARDO GUTIÉRREZ ACEVEDO en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Notificación por escrito	
La providencia anterior se notifica por escrito a la parte actora, en el día de hoy, _____ de _____ de 2019, a las horas de las 10:00 AM.	
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria	

83